

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIV DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO DENTRO DEL NOVENO ANIVERSARIO DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U.S.\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

Se comunica al público inversor en general que YPF Sociedad Anónima (indistintamente “YPF”, la “Compañía”, o la “Emisora”), ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XLIV denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, con vencimiento dentro del noveno aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las que devengarán interés a tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago (las “Obligaciones Negociables Clase XLIV” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente); a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. YPF se encuentra registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N°4 otorgado por la Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N°RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La modificación de ciertos términos del Prospecto de Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto EF y las facultades de los funcionarios autorizados por el Directorio de la Compañía fueron aprobadas en sus reuniones de fechas 22 de enero de 2026 y 26 de febrero de 2026. Mediante Dictamen de la Subgerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-30406161-APN-GE#CNV de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó la actualización de la información contable, económica y financiera del Prospecto EF. La enmienda al Prospecto EF fue aprobada mediante acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026, conforme al procedimiento de autorización automática previsto en las Normas de la CNV. El monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizado por (i) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-42-APN-GE#CNV de fecha 27 de marzo de 2025; (ii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025; (iii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025; (iv) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-242-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2025; y (v) acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026 (en virtud del procedimiento de autorización automática previsto por las Normas de la CNV). El prospecto de emisor frecuente de fecha 26 de marzo de 2026, conforme el mismo fuera enmendado en virtud de la enmienda de fecha 15 de julio de 2026 (el “Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 7 de septiembre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”) y junto con el Prospecto y el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar, bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** YPF S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina.
2. **Clase:** XLIV.
3. **Agentes Colocadores Locales:** (i) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, teléfono: 6329-3084, e-mail: dcn@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar); (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com; Santiago Giambruni, teléfono: +54 (11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (iv) **Cucchiara y Cía. S.A.** con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Juri / Matías Pini Hunter / Felipe Laborda Moreno / Juan Ortiz de Guinea, teléfono: +54 11 4394-9330, e-mail: operaciones@cucchiara.com.ar); (v) **Banco CMF S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Estanislao Iturbe / Cecilia Castillo / Juan Manuel Palavecino / Agustín Skraba, e-mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar, eiturbe@bancocmf.com.ar, ccastillo@bancocmf.com.ar, jpalavecino@bancocmf.com.ar y askraba@bancocmf.com.ar); (vi) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); y (vii) **Latin Securities S.A.U.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono 4850-2500, e-mail finanzas.corporativas@latinsecurities.ar).
4. **Fiduciario, Co-Agente de Registro, Agente de Pago Principal y Agente de Transferencias:** The Bank of New York Mellon.
5. **Agente de Registro, Agente de Pago, Agente de Transferencia y Representante del Fiduciario en Argentina:** Banco Comafi S.A.
6. **Organizadores y Colocadores Internacionales:** BBVA Securities Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., Santander US Capital Markets LLC, J.P. Morgan Securities LLC.
7. **Colocador Internacional:** Balanz Capital UK LLP.

8. **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta U.S.\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el “**Aviso de Resultados**”), que se publicará el mismo día en que finalice la Fecha de Adjudicación (conforme se define más adelante) en el Boletín Electrónico de A3, en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf.com. La Compañía podrá ampliar el valor nominal a emitirse bajo las Obligaciones Negociables por hasta el monto total aprobado por el Régimen de Emisor Frecuente, lo cual será informado, en caso de que dicho monto se incremente, en o antes de la Fecha de Adjudicación.

9. **Moneda de Denominación y Pago:** Dólares Estadounidenses en el exterior.

10. **Forma y Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U.S.\$1.000 y en múltiplos integrales de U.S.\$1,00 en exceso de dicho monto. No obstante lo anterior, YPF sólo aceptará manifestaciones de interés solicitando un valor nominal de al menos U.S.\$1.000 y múltiplos integrales de U.S.\$1,00 en exceso de dicho monto. Véase “*Sistema Registral, Entrega y Forma*” del Suplemento de Prospecto.

11. **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “*book building*”. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto.

Los inversores interesados en comprar las Obligaciones Negociables deben presentar Manifestaciones de Interés especificando la siguiente información: (i) nombre o denominación del inversor; (ii) valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior a U.S.\$1.000 y múltiplos integrales de U.S.\$1,00 en exceso de dicho monto; (iii) el rendimiento ofertado para las Obligaciones Negociables; y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Organizadores y Colocadores Internacionales y los Agentes Colocadores Locales sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas manifestaciones de interés.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro del séptimo Día Hábil de finalizada la Fecha de Adjudicación o en cualquier otra fecha posterior indicada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”). Todas las Obligaciones Negociables serán abonadas por los inversores en o antes de las 10:00 hs (Horario de Buenos Aires) del Día Hábil inmediato anterior de la Fecha de Emisión y Liquidación en Dólares Estadounidenses por transferencia electrónica a una cuenta fuera de la Argentina a ser indicada por los Organizadores y Colocadores Internacionales y/o los Agentes Colocadores Locales de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

13. **Fecha de Vencimiento:** Será una fecha dentro del noveno aniversario contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”) o en la fecha que se indique en el Aviso de Resultados.

14. **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIV devengarán intereses a una tasa fija nominal anual a licitar que será informada mediante el Aviso de Resultados.

15. **Fechas de Pago de Intereses:** Salvo por la primera fecha de pago de intereses, que tendrá lugar a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Primera Fecha de Pago de Intereses**”), los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLIV se pagarán en forma semestral a contar desde la Primera Fecha de Pago de Intereses, por periodo vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

Si una Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

16. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento, la cual será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Amortización**”).

17. **Fechas de Registro Regulares:** El día inmediatamente anterior a una Fecha de Pago de Intereses (sea o no un Día Hábil).

18. **Base para el Cálculo de Intereses:** Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días.

19. **Período de Oferta:** Comenzará el 7 de septiembre de 2026 -Buenos Aires- y finalizará el 9 de septiembre de 2026 a las 13:00 hs. -Buenos Aires- (el “**Período de Oferta**”).

20. **Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés:** Los Agentes Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 hs. -Buenos Aires- de la Fecha de Adjudicación. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los potenciales inversores calificados podrán renunciar a la

necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro. Los inversores reconocen y aceptan que la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés ante los Agentes Colocadores Locales puede diferir de la fecha y hora de vencimiento para presentarlas ante los Colocadores Internacionales.

21. **Fecha de Adjudicación:** Será el 9 de septiembre de 2026 (la “**Fecha de Adjudicación**”).

22. **Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 13:00 y las 17:00 hs. -Buenos Aires- de la Fecha de Adjudicación, los Organizadores y Colocadores Internacionales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre (la fecha y hora exactas de la inscripción efectiva de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinadas por los Organizadores y Colocadores Internacionales a su entera discreción dentro del rango descrito anteriormente).

23. **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

24. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo internacional de Moody’s y otra de S&P. Dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

25. **Modificación, Suspensión v/o Prórroga:** El Período de Oferta puede ser modificado, suspendido o extendido antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

26. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales, en caso de que ocurran ciertos hechos en materia impositiva en Argentina. Para mayor información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

27. **Rescate Opcional:** La Compañía podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, en cualquier momento y en forma periódica, antes de la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Primera Fecha de Rescate**”), pagando el monto que resulte mayor entre el monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables y una suma “compensatoria” que será calculada por la Compañía, en cada caso, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate (exclusive). En o después de la Primera Fecha de Rescate, la Compañía podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, en cualquier momento y en forma periódica, a los precios de rescate que se informen en el Aviso de Resultados, con más los intereses devengados e impagos, junto con cualesquiera Montos Adicionales, de corresponder, hasta la fecha de rescate (exclusive). Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Rescate y Recompra—Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto.

28. **Oferta por Cambio de Control:** De producirse un Supuesto de Recompra por Cambio de Control, la Compañía presentará una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables, quedando establecido que el monto de capital de las Obligaciones Negociables de dicho tenedor no podrá ser inferior a la denominación mínima autorizada (o múltiplos enteros permitidos por encima de esa suma), por un precio de compra en efectivo equivalente al 101% del monto de capital de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos, si hubiera, hasta la fecha de compra (exclusive). Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Recompra ante un Supuesto de Cambio de Control; Supuesto de Recompra*” y “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo relacionados con Argentina*” del Suplemento de Prospecto.

29. **Obligaciones Negociables Adicionales:** En el futuro, la Compañía podrá emitir obligaciones negociables adicionales (“**Obligaciones Negociables Adicionales**”), sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todo sentido que las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas (excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses); quedando establecido, asimismo, que las Obligaciones Negociables Adicionales no tendrán el mismo número CUSIP que las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, a menos que dichas Obligaciones Negociables Adicionales formen parte de la misma “emisión” o sean instrumentos de deuda tales como las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, que se emitan de conformidad con una “reapertura calificada” de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas o se emitan con menos un monto de minimis de descuento de emisión original, en cada caso a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única serie con las Obligaciones Negociables.

30. **Supuestos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables pueden, y en ciertos casos deberán, tornarse inmediatamente exigibles y pagaderas. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.

31. **Destino de los Fondos:** La Compañía utilizará los fondos netos de la venta de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable. Para mayor información, véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

32. **Listado y Negociación:** Se solicitará la admisión al listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la admisión a la negociación en A3 Mercados. La Compañía realizará sus mayores esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para obtener y mantener el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la admisión de la negociación en A3 Mercados. No se puede garantizar que dichas solicitudes sean aprobadas ni que se mantenga el listado.

33. **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente por vía ejecutiva en la Argentina con el fin de reclamar las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables.

34. **Ley Aplicable:** Estado de Nueva York; quedando establecido que todos los asuntos relacionados con la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por nuestra parte, y todos los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables bajo la ley argentina, y ciertas cuestiones relacionadas con la celebración de asambleas de obligacionistas, incluyendo quórums, mayorías, y requisitos de convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina y otras leyes y reglamentos argentinos aplicables. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Ley Aplicable, Sentencias, Competencia, Traslado De Notificaciones, Renuncia A Inmunidad*” del Suplemento de Prospecto.

35. **Jurisdicción:** La Compañía se someterá irrevocablemente a la competencia no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal con asiento en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de A3 Mercados, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables, según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley Argentina N° 26.831, y cualquier tribunal competente en el lugar en que tiene constituido su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de, o se relacione con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables. La Compañía renunciará, con carácter irrevocable y en la máxima medida de lo permitido por la ley, al derecho a formular cualquier objeción que pudiera tener en cuanto a la competencia de dichos tribunales para entender en dichas acciones y procedimientos y a invocar que la acción o procedimiento entablado ante dicho tribunal se presentó en un tribunal inapropiado. Asimismo, la Compañía conviene que la sentencia definitiva que se dicte en las acciones o procedimientos que tramiten ante dicho tribunal tendrá carácter concluyente y vinculante para la Compañía y que podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción se encuentre sujeta mediante un juicio de ejecución de sentencia; quedando establecido, sin embargo, que habrá de darse traslado de las notificaciones a la Compañía del modo previsto en el siguiente párrafo. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Ley Aplicable, Sentencias, Competencia, Traslado De Notificaciones, Renuncia A Inmunidad*” del Suplemento de Prospecto.

36. **Día Hábil:** Significa cualquier día, salvo sábados o domingos, en que los bancos estén abiertos para operar en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

37. **Número CUSIP:** Será informado en el Aviso de Resultados.

38. **Número ISIN:** Será informado en el Aviso de Resultados.

39. **Identificador de persona jurídica:** 5493003N7447U18U5U53.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. YPF S.A. se encuentra registrada como emisor frecuente de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo el N°4 otorgado por la Resolución N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La modificación de ciertos términos del Prospecto de Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto EF y las facultades de los funcionarios autorizados por el Directorio de la Compañía fueron aprobadas en sus reuniones de fechas 22 de enero de 2026 y 26 de febrero de 2026. Mediante Dictamen de la Subgerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-30406161-APN-GE#CNV de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó la actualización de la información contable, económica y financiera del Prospecto EF. La enmienda al Prospecto EF fue aprobada mediante acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026, conforme al procedimiento de autorización automática previsto en las Normas de la CNV. El monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizado por (i) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-42-APN-GE#CNV de fecha 27 de marzo de 2025; (ii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025; (iii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025; (iv) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-242-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2025; y (v) acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026 (en virtud del procedimiento de autorización automática previsto por las Normas de la CNV), con un monto disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de U.S.\$3.838.381.652 (Dólares Estadounidenses tres mil ochocientos treinta y ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación, el cual puede ser incrementado. A la fecha del presente, el monto máximo disponible bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series es de U.S.\$ 1.513.769.769 (Dólares Estadounidenses mil quinientos trece millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve) (el “Monto Máximo Disponible”). De acuerdo con lo establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida en dichas autorizaciones. El Suplemento de Prospecto y este Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. La autorización de la CNV solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. YPF declara, bajo juramento, que los datos consignados en los Documentos de la Oferta son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido

del mismo constituye fiel expresión de la verdad. YPF manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES QUE SEAN (1) EN LOS ESTADOS UNIDOS, “COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS” SEGÚN SE DEFINE EN LA NORMA 144A DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 (TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN), EN UNA OPERACIÓN PRIVADA BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA (“QIBS”); (2) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO SEAN “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO ACTÚAN POR CUENTA DE O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y A PERSONAS QUE NO CALIFICAN COMO OFERENTES NO ESTADOUNIDENSES CALIFICADOS; Y (3) EN ARGENTINA, AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL, A TRAVÉS DE UNA OFERTA PRIMARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA CNV. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES*” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados para ser enviados en versión electrónica vía correo electrónico por los Agentes Colocadores Locales, en los domicilios de los Agentes Colocadores Locales que se indican más arriba, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web de A3. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores Internacionales

BBVA Securities Inc.

**Itau BBA USA
Securities, Inc.**

**Santander US Capital
Markets LLC**

**J.P. Morgan Securities
LLC**

Colocador Internacional

Balanx Capital UK LLP

Agentes Colocadores Locales



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 265



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Latin Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 31

La fecha de este Aviso de Suscripción es 7 de septiembre de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Kearney', written over a horizontal line.

Pedro Kearney
Funcionario Delegado
de YPF S.A.